

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

## H. JUNTA DE APELACIONES

### ACTA Nº 8

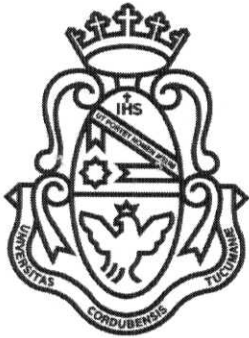
En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, siendo las <sup>30 hs</sup> 15... horas del día <sup>16</sup> de mayo de dos mil doce, en la Sala de Sesiones del H. Consejo Superior, sita en Av. Valparaíso s/n, Batería de Aulas "D", Ciudad Universitaria, se reúnen los miembros de la Honorable Junta de Apelaciones de esta Universidad Nacional de Córdoba, designados mediante Resolución del H.C.S. Nro. 111/2012 dictada en sesión de fecha 20 de marzo de 2012, señores: Dr. Manuel Cornet, Mgter. MARCELO SÁNCHEZ; Mgter. CARLOS G. LONGHINI; Dra. VELIA SOLÍS y Dr. MARCELO YORIO, a fin de tratar el expediente **CUDAP:EXP-UNC:25612/2012**, caratulado "**CARLOS E. GUARNERI (APODERADO FTU) SOLICITA IMPUGNACIÓN ACTA NRO. 37 DE LA JUNTA ELECTORAL FAC. DE CS. MÉDICAS**", donde a fs. 1/3 el Lic. Carlos Guarneri invocando su calidad de Apoderado de la Agrupación "Frente de Trabajadores Universitarios", interpone recurso de apelación en contra del Acta nro. 37 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas por cuanto la misma resuelve no hacer lugar a su pedido de suspensión del acto eleccionario.

Se agravia por cuanto manifiesta no haber sido notificado por la Junta Electoral de la Facultad de la unión de las Listas 4 y 20 en los votos del acto

También manifiesta que denunció que no les fue permitida la fiscalización de ciudadanos asignados para ese fin invocando erróneamente que no son personal de la Universidad, en las Mesas 5 y 3, cuestión contemplada en el Reglamento Electoral.

Por último expresa que denunció la exhibición de propaganda de listas nro. 4 y 20 en el reloj de ingreso del personal y pasillos donde se encuentran las mesas del acto eleccionario para la renovación del claustro no docente.

En definitiva solicita la nulidad del acto eleccionario; y





**CONSIDERANDO:**


Que el art. 110 del Reglamento Electoral Nacional prevé que solamente: “durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección la Junta recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas...”.

Que no obra en autos los elementos de prueba que acrediten los dichos del impugnante respecto de la prohibición de la actuación de fiscales de su agrupación en las mesas 5 y 3;

Que así las cosas **SE RESUELVE:** No hacer lugar al recurso de apelación intentado por el Lic. Carlos Guarneri apoderado de la Agrupación “Frente de Trabajadores Universitarios” por improcedente. Notifíquese, comuníquese y archívese.- Con lo que se dio por terminado el acto que previa lectura y ratificación firman los arriba mencionados en el lugar y fecha indicado precedentemente. Todo por ante mi que doy fe.-

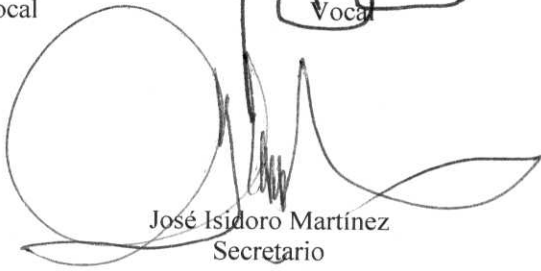
  
Dr. Manuel Cornet  
Vocal

  
Mgter. Carlos Longhini  
Vocal

  
Dra. Velia Solis  
Vocal

  
Dr. Marcelo Yorio  
Vocal

  
Mgter. Marcelo Sánchez  
Vocal

  
José Isidoro Martínez  
Secretario